

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

19526 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Soriano Martín, funcionario civil al servicio de la Administración Militar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes. De una, como demandante, doña Luisa Soriano Martín, funcionario civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de enero y 2 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Soriano Martín, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de quince de enero y dos de abril de mil novecientos setenta y uno, referentes a percepción de trienios de cuantía distinta por su pertenencia anterior a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas, a extinguir, del mencionado Departamento ministerial, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, y quedan, en consecuencia, válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

19527 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 160 concedida al Banco Occidental para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Occidental solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 160, concedida el 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla.—Sucursal en plaza Nueva, 8, a la que se asigna el número de identificación 41-28-01.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife.—Sucursal en Anaga, 15-17, a la que se asigna el número de identificación 38-14-01.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao.—Sucursal en Ercilla, 32, a la que se asigna el número de identificación 48-31-01.

Demarcación de Hacienda de Burgos

Burgos.—Sucursal en Vitoria, 17, a la que se asigna el número de identificación 09-17-01.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba.—Sucursal en avenida Generalísimo, 3, a la que se asigna el número de identificación 14-20-01.

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Salamanca.—Sucursal en Gran Vía, 14, a la que se asigna el número de identificación 37-15-01.

Demarcación de Hacienda de Alava

Vitoria.—Sucursal en Dato, 13, a la que se asigna el número de identificación 01-02-01. Limitada a los tributos estatales que hayan de ingresarse en la Delegación de Hacienda.

Demarcación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria.—Sucursal en avenida Martínez del Norte, sin número, a la que se asigna el número de identificación 35-16-01.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga.—Sucursal en plaza de las Flores, 1, a la que se asigna el número de identificación 29-22-01.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia.—Sucursal en Auselo Díaz-Portillo de San Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 30-27-01.

Demarcación de Hacienda de Palma de Mallorca

Palma de Mallorca.—Sucursal en Anselmo Clavé, 14, a la que se asigna el número de identificación 07-23-01.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tarragona.—Sucursal en Conde Vallellano, 113, a la que se asigna el número de identificación 43-27-01.

Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo.—Sucursal en plaza de Compostela, 19, a la que se asigna el número de identificación 54-24-01.

Madrid, 21 de agosto de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

19528 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 205 concedida a «Banca Maseveu y Compañía, S. R. C.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por «Banca Maseveu y Compañía, S. R. C.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 205, concedida el 14 de noviembre de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Avilés.—Sucursal en calle José Cueto, 15, a la que se asigna el número de identificación 33-21-02.

Madrid, 21 de agosto de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

19529 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 89 concedida al Banco de Sabadell para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Sabadell solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,